

If 17.01.2023 RE 1985-19.01.2023 GVA.CªAgriculturA...
DTAlicante.SECCIÓN CALIDAD AMBIENTAL.

A El informe no es desfavorable, es decir no se opone a la aprobación definitiva del PGE, si bien exige que se observen las siguientes indicaciones:

- La redacción de las *medidas preventivas*, reflejadas en el punto 10 del Estudio Acústico "Estudio de impacto acústico en las zonas a planificar", se modificará de manera que conste que la cartografía de referencia ha de ser la cartografía del PAM (última revisión aprobada) y no a la cartografía asociada al PGOU, en particular en lo que se refiere al *posicionamiento respecto a las servidumbres acústicas*.
- Las medidas propuestas para cada sector en el *Estudio Acústico* habrán de trasladarse a la documentación definitiva del PGE, siendo éstas de cumplimiento obligatorio.
- La documentación de carácter acústico, que los instrumentos de planeamiento de los distintos sectores han de incluir necesariamente en su tramitación, determinará cuantas medidas correctoras fueran necesarias para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la Ley 7/2002. La valoración acústica de los sectores se efectuará en todo caso respecto a la cartografía de la última revisión vigente del PAM.
- Por otra parte, para el establecimiento de los nuevos desarrollos dotacionales previstos de carácter docente, a la vista de que los niveles sonoros que muestra la cartografía acústica superan notablemente los niveles exigidos por la normativa para este uso, especialmente en el casco urbano, además de las medidas que puntualmente se establezcan, cabe tener en consideración la necesidad de implantar un seguimiento mediante indicadores del desarrollo de los programas establecidos en el *Programa de actuaciones* del PAM para mejorar los niveles sonoros en el casco urbano en general.
- Tal y como establece el art. 17.2 del Decreto 104/2006, el cambio en el planeamiento urbanístico en el que se basa el Plan Acústico Municipal supone que éste último deberá actualizarse en el plazo de un año.

B OBSERVACIONES

B.1 **No hay inconveniente técnico en introducir la modificación solicitada de la redacción de las medidas preventivas reflejadas en el punto 10 del Estudio Acústico.**

B.2 **No hay inconveniente técnico en trasladar a la normativa del PGE, con carácter de obligatoria observancia, las medidas preventivas propuestas para cada sector en el Estudio Acústico.**

Dado que estas:

- Medidas preventivas contra la contaminación acústica propuestas:
 - Tener en consideración los resultados de los mapas de niveles sonoros del estudio acústico asociado a la revisión del PGOU a la hora de posicionarse respecto de las servidumbres acústicas existentes y previstas.
 - Exigir la realización de un Estudio Acústico en detalle para los Planes de Desarrollo o Proyectos de Urbanización que se lleven a cabo que garanticen que la ordenación pormenorizada se realiza con criterios de compatibilidad acústica y con el suficiente alejamiento de las infraestructuras de transporte.
 - Diseño de trazados y perfiles longitudinales de la red viaria con criterios acústicos. Criterios a considerar en el diseño de los trazados en planta y longitudinal:
 - Análisis de distancias mínimas de las parcelas colindantes a la vía en función de los usos: prestar atención al cumplimiento de distancias mínimas entre los ejes viarios y los usos permitidos en su entorno. Se tendrán en cuenta los resultados de los Estudios Acústicos. En caso de existir edificios construidos previamente al proyecto de urbanización, se analizarán los niveles de ruido previstos sobre las fachadas y el grado de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
 - Diseño en planta: Se recomienda considerar otras medidas de templado del tráfico en el diseño de la vía.
 - Pendientes: influye en la velocidad de la circulación rodada y a la generación de ruido por obligar a revolucionar los motores. Debe ser objetivo del proyectista reducir las pendientes al mínimo.
 - Velar por el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación DB-HR. Revisión de los proyectos de edificación, comprobando que contienen toda la información requerida en el CTE DB HR.
 - Preservar los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior de las edificaciones.

son las mismas para todos los sectores para nuevos desarrollos, e incluso para los dotacionales, con la salvedad de los dos últimos puntos que no figuran en algunos, pero que en los que tampoco molestan, puede resolverse este aspecto de forma general mediante inclusión en la normativa urbanística de estas medidas, concretamente incorporándolas a la norma 2.2.4 CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

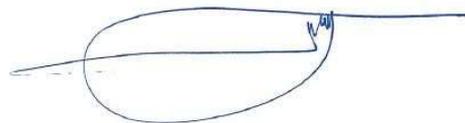
B.3 Idem el tercer punto anterior (se incorporaría su texto a la norma 2.2.4 CONTAMINACIÓN ACÚSTICA).

B.4 En el cuarto punto debe de haber un error de apreciación en el informe ya que el PGE no prevé nuevo desarrollo dotacional alguno en el casco urbano.

Probablemente el informe quiere señalar que en las dotaciones docentes existentes en el núcleo urbano se superan los niveles máximos de ruido determinados por la normativa para este uso, y, consecuentemente, solicita que, además de las medidas que, bien generalizadamente bien puntualmente, se adopten, se implante un seguimiento mediante indicadores del desarrollo de los programas establecidos en el Programa de Actuaciones del PAM.

Este aspecto corresponde al PAM, no al PGE; no obstante, no hay inconveniente en trasladar esa exigencia al PGE, mediante un nuevo apartado en la norma 2.2.4 CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Dénia, 10.02.2023



JM Chofre
Arq.